

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000132071

Neiva, 2020-11-17

Señor  
BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
VEREDA VERSALLES

Acevedo - Huila

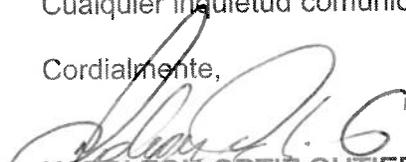
ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
C.C.: 83.028.201  
Radicado: 46 – 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 233 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, BENJAMIN MUÑOZ TORRES

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000132071

17 de noviembre de 2020-11-17

por  
NJAMIN MUÑOZ TORRES  
REDA VERSALLES

Acevedo - Huila

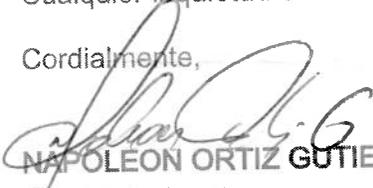
ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
C.C.: 83.028.201  
Radicado: 46 - 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 233 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, BENJAMIN MUÑOZ TORRES

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

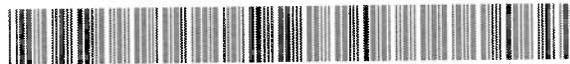
  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:	Jose Luis Palomares					Nombre del distribuidor:					
C.C.	C.C. 7731299					C.C.					
Centro de Distribución:	Acaedo					Centro de Distribución:					
Observaciones:	111 DIC 2020					Observaciones:					



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000149601

Neiva, 2020-12-16

Señor  
BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
VEREDA VERSALLES

Acevedo - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
C.C.: 83.028.201  
Radicado: 46 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 233 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020 o al correo electrónico [Napoleon.ortiz@icbf.gov.co](mailto:Napoleon.ortiz@icbf.gov.co)

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor  
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472  
4016  
070

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9  
Mimo Cesación de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA  
Orden de servicio: 13943787

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 16:18:00

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional PAUL  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Referencia: NIT/C.O.T.: 899998239

Ciudad: NEIVA, HUILA  
Teléfono: 8604700  
Depto: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
Dirección: VEREDA VERSALLES  
Tel:

Ciudad: ACEVEDO, HUILA  
Depto: HUILA  
Código Postal: 4016070  
Código Operativo: 4016070

Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.300  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.300

Observaciones del cliente: 149601



RA295019359CO

Causa/ Devoluciones:

RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Descartado  
D Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

Ter

200

PO-NEIVA  
4015  
510



40155104016070RA295019359CO

Principio Buzón 010, Colonia Buzón 25, C.F. 35, A. 55, Bogotá / www.472.com.co / www.472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

El usuario debe expresar consentimiento por una autorización del contenido del servicio que se encuentra publicado en la página web. 472, en sus términos y condiciones de servicio. Para obtener más información consulte la Política de Privacidad www.472.com.co



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000149601

va, 2020-12-16

ñor  
NJAMIN MUÑOZ TORRES  
REDA VERSALLES

Acevedo - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: BENJAMIN MUÑOZ TORRES  
C.C.: 83.028.201  
Radicado: 46 – 2020

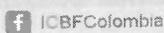
Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 233 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020 o al correo electrónico [Napoleon.ortiz@icbf.gov.co](mailto:Napoleon.ortiz@icbf.gov.co)

Cordialmente,

  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor  
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila  
Calle 21 No 1 E -40  
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCION No 233**  
Neiva, 27 de octubre de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva**  
Demandado: **BENJAMIN MUÑOZ TORRES**  
C.C./NIT: **83.028.201**  
No.: **46-2020**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **27 de octubre de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Diligencia de notificación, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **BENJAMIN MUÑOZ TORRES**, con cedula de ciudadanía No **83.028.201**, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$746.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **23 de octubre de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **BENJAMIN MUÑOZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No **83.028.201** por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$746.000) M/CTE.**, capital y **NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$9.715)** por concepto de intereses

Que la Diligencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **BENJAMIN MUÑOZ TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **BENJAMIN MUÑOZ TORRES.**, identificado (s) con C.C No **83.028.201** por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$746.000) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

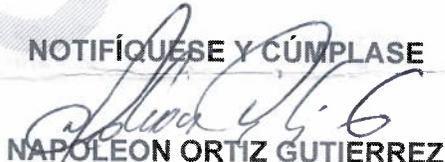
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de octubre de 2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: <i>Procuraduría General de la Nación</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C.: <i>8.6. 7731289</i>	C.C.:	
Centro de Distribución: <i>Acuerdo</i>	Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>09 ENE 2021</i>	Observaciones:	

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1E-40 Neiva Huila  
Teléfono: 8604700 ext 838020

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080